

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1495 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 10 AGO. 2017

VISTOS: El Expediente Administrativo N°019633, de fecha 31 de Mayo del 2017, presentado por la administrada BERTA EMILIANA CUAYLA HUACAN, identificado con DNI N° 42919977, sobre Exclusión de Conviviente y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por la recurrente y de lo que se indica en el expediente, es por motivo que renuncia a la posesión y conducción de lote terreno el Sr. LENIN RONALD VIZCARRA VILCA, adjuntando al mismo Declaración Jurada de Mutuo Acuerdo suscritos por ambos con firmas legalizadas notarialmente y habiendo efectuado el pago del derecho respectivo, el que consta en el recibo N° 0153818, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 30 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN que aprueban la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda-PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la Exclusión de conviviente, Sr. LENIN RONALD VIZCARRA VILCA.

Que, conforme a lo establecido en el art. 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia agotándose la vía administrativa, y en Última Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20° Inc. 33 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", sus modificatorias y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

**PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el petitorio de Exclusión de Conviviente, presentado por LENIN RONALD VIZCARRA VILCA con DNI N° 42377841, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN** de Don. LENIN RONALD VIZCARRA VILCA en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 2, de la Manzana "E" de la Asociación de Vivienda "Villa de la Paz y Amistad" de la Zona Sub Sector 1A-9, de las Pampas de San Francisco, Del Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

**TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI**, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GDUAAAT  
SGPCUAT  
AL GDUAAAT  
PROMUVI



*[Handwritten Signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1795 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 10 AGO. 2017

VISTOS: El Expediente Administrativo N°019633, de fecha 31 de Mayo del 2017, presentado por la administrada BERTA EMILIANA CUAYLA HUACAN, identificado con DNI N° 42919977, sobre Exclusión de Conviviente y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por la recurrente y de lo que se indica en el expediente, es por motivo que renuncia a la posesión y conducción de lote terreno el Sr. LENIN RONALD VIZCARRA VILCA, adjuntando al mismo Declaración Jurada de Mutuo Acuerdo suscritos por ambos con firmas legalizadas notarialmente y habiendo efectuado el pago del derecho respectivo, el que consta en el recibo N°0153818, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 30 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN que aprueban la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda-PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la Exclusión de conviviente, Sr. LENIN RONALD VIZCARRA VILCA.

Que, conforme a lo establecido en el art. 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia agotándose la vía administrativa, y en Última Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20° Inc. 33 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", sus modificatorias y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Conviviente, presentado por LENIN RONALD VIZCARRA VILCA con DNI N° 42377841, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN de Don. LENIN RONALD VIZCARRA VILCA en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 2, de la Manzana "E" de la Asociación de Vivienda "Villa de la Paz y Amistad" de la Zona Sub Sector 1A-9, de las Pampas de San Francisco, Del Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAT  
SGPCUAT  
AL GDUAAT  
PROMUVI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arg. Helbert G. Galvan Zaballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

